



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2204
EXP. No. 6605

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con numero CD-LXIV-III-1P-230, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.




Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria



**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único.- Se adiciona un numeral 29, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción I al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 28. ...

29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

30. a 38. ...

II. ...


Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

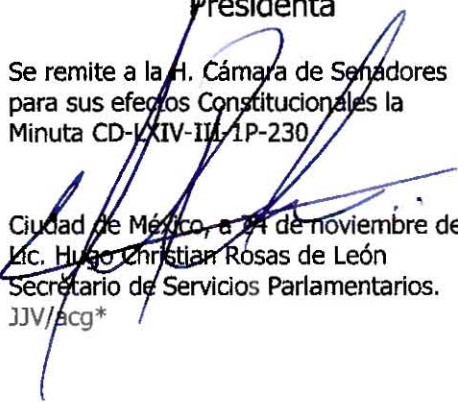


Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta



Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-1P-230



Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.
Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.
JJV/acg*